



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

ELECCIONES GENERALES
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

RESOLUCION N°040-2018-CIP-CEN

Lima, 07 de noviembre de 2018

VISTA

La RESOLUCIÓN N°026-2018-CIP-CEN, de fecha 25 de octubre en la que se dispone que los miembros de la Comisión Electoral Departamental – HUANUCO continúen con su funciones establecidas en el REG- 2018 para la elección de los representantes del Consejo Nacional.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3° del REG – 2018, establece que los órganos del CIP, así como todos los colegiados, aplicarán para cualquier proceso electoral las siguientes fuentes: a) Estatuto del CIP, b) Reglamento de Elecciones Generales del CIP y c) Los fallos del Tribunal Electoral Nacional.

Que, es función de la Comisión Electoral Nacional, velar por el cumplimiento de las normas y demás disposiciones referidas a las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú, conforme a lo dispuesto por el artículo 35° del REG – 2018.

Que, las CED tienen como función el desarrollo del proceso electoral a nivel departamental para la elección de Consejo Nacional y del Consejo Departamental, Asamblea y de los Capítulos de su jurisdicción; emitiendo resoluciones sobre sus decisiones.

Que, se ha evidenciado graves afectaciones en el correcto y normal funcionamiento del proceso electoral, lo que trae como consecuencia que este contenga vicios, los mismo que conllevan inexorablemente a su nulidad, esta nulidad afecta la elección de los seis (6) cargos del Consejo Departamental, los veinte (20) miembros de la Asamblea Departamental, así como a las Juntas Directivas de los Capítulos del Consejo Departamental de Huánuco, tal como se señala en la Resolución N°026-2018-CIP-CEN:

Que, habiendo recibido formalmente la comunicación de la renuncia de los miembros del CED HUANUCO el 22 de octubre de 2018, se pude advertir que los mismos renunciaron el 17 de octubre de 2018, por lo que no se ha cumplido con los actos electorales referidos a la Notificación y publicación de las observaciones a los expedientes de las listas de Candidatos y Cierre de recepción de subsanaciones de observaciones.

Que, las referidas etapas tienen efectos perentorios y preclusivos ya que cada una de ellas representa una garantía, las cuales en su conjunto buscan como fin último respetar la voluntad en las urnas y asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea.

Que, al no haberse llevado a cabo los actos electorales señalados en los párrafos precedentes, estos, afectan significativamente el proceso





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERALES
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

electoral para la elección de los seis (6) cargos de los Consejos Departamentales, los veinte (20) miembros a las Asambleas Departamentales, y las Juntas Directivas de los Capítulos del Consejo Departamental de Huánuco.

Que, los miembros de la CED HUANUCO, presentaron un recurso de apelación contra la RESOLUCIÓN N°026-2018-CIP-CEN, de fecha 25 de octubre de 2018 alegando que son víctimas de amenazas de muerte, que ponen en riesgo su integridad personal y familiar, evidenciando de estas afirmaciones que la CED HUANUCO, se ha encontrado acéfalo. Situación que agrava las afectaciones al proceso.

Que, al encontrarse acéfalo la CED HUANUCO, corresponde al Consejo Departamental, elegir a los nuevos miembros de la Comisión Electoral Departamental, a fin de se pueda continuar con el proceso electoral y que los agremiados puedan ejercer su derecho a elegir a sus representantes al Consejo Nacional.

Que, el **Art. 7.11** del Estatuto, precisa que procede la Elección Complementaria para Consejos Departamentales y Capítulos en los que se hubiera declarado nula la votación, o si esta no se hubiera realizado y faculta a la Comisión Electoral Nacional asumir el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme al Reglamento General de Elecciones, norma que se encuentra concordado con el Artículo 109 del REG 2018.

Que, el objeto de las elecciones complementarias tienen como finalidad la elección de los seis (6) cargos del Consejo Departamental, los veinte (20) miembros de la Asamblea Departamental, así como de las Juntas Directivas de los Capítulos, que no pudo ser realizada en el proceso programado para el tercer domingo de noviembre de 2018, proceso complementario que deberá programarse en un plazo máximo de 45 días calendario. Esta elección complementaria se realizara dentro de la circunscripción del Consejo Departamental de HUANUCO, debiendo realizarse las gestiones presupuestarias pertinentes a efectos de que se pueda ejecutar sin mayores inconvenientes el proceso electoral complementario.

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional del CIP, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo Primero.**- La Comisión Electoral Nacional **ASUMIRÁ** el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme al Reglamento de Elecciones Generales 2018 del CIP, ante la imposibilidad de la realización del proceso electoral para la elección de los seis (6) cargos del Consejo Departamental, los veinte (20) miembros de la Asamblea Departamental, así como de las Juntas Directivas de los Capítulos del Consejo Departamental de Huánuco, por los argumentos vertidos en la parte considerativa.





**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

ELECCIONES GENERALES
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

2. **Artículo Segundo.- NOTIFICAR** al Consejo Departamental de Huánuco para que designe nuevos miembros de la Comisión Electoral Departamental a fin de que continúen con las funciones establecidas en el REG- 2018 y se desarrolle la elección de los representantes del Consejo Nacional conforme a lo establecido en la parte considerativa.
3. **Artículo Tercero.- DISPONER** la elaboración del cronograma electoral (Calendario de Actividades) para llevarse a cabo las elecciones complementarias, debiendo ser aprobado en su oportunidad.
4. **Artículo Cuarto.- HACER** de conocimiento de la presente resolución al Tribunal Electoral Nacional (TEN) y al Consejo Nacional (CN) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Ing. Ricardo Alberto Parodi Caycho
PRESIDENTE
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

